

Que, el Artículo 13° del citado Reglamento, establece que la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI es la encargada de vender u otorgar en concesión las tierras eriazas de dominio del Estado en subasta pública; en tal sentido, es necesario poner a su disposición la extensión superficial de libre disponibilidad señalada en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y Decretos Supremos N°s. 011-97-AG y 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Rectificar el área del predio ubicado en los distritos de Grocio Prado, Pueblo Nuevo, Chíncha Alta y Alto Larán, provincia de Chíncha, departamento de Ica, inscrito con 14,533.00 ha. a favor del Ministerio de Agricultura en la Ficha N° 010673-010403 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chíncha, por la extensión de 18,311.02 ha.

Artículo 2°. - Aprobar el plano definitivo digitalizado y memoria descriptiva de la extensión superficial de 10,848.51 ha. de tierras eriazas de libre disponibilidad, que se indican a continuación:

Unidad Catastral	Area	Distrito	Provincia	Departamento
90432	4,301.71 ha.	Grocio Prado	Chíncha	Ica
90443	160.14 ha.	Grocio Prado		
90444	3,257.44 ha.	Grocio Prado y Pueblo Nuevo		
90445	1,554.55 ha.	Grocio Prado y Pueblo Nuevo		
90446	1,202.55 ha.	Chíncha Alta		
90447	372.12 ha.	Chíncha Alta		

Artículo 3°. - Poner a disposición de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, los terrenos eriazos de libre disponibilidad indicados en el artículo precedente, luego de su independización del predio matriz por la Oficina Registral correspondiente.

Artículo 4°. - La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y en particular, la Oficina Registral correspondiente, procederá a inscribir la rectificación del área inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, así como los actos jurídicos derivados de la presente Resolución Suprema.

Artículo 5°. - La presente Resolución Suprema será referendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentin Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

CARLOS AMAT Y LEÓN
Ministro de Agricultura

27449

Dictan medidas complementarias sobre la facultad otorgada a la Dirección General de Aguas y Suelos del INRENA para reorganizar las juntas directivas de organizaciones de usuarios de agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 165-2001-INRENA

Lima, 16 de julio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60° de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, dado por Decreto Legislativo N° 653, las organizaciones de usuarios tienen por funciones promover la

participación activa y permanente de sus integrantes en la operación, mantenimiento, desarrollo y uso racional de los recursos agua y suelo, en concordancia con las disposiciones emanadas de la Autoridad de Aguas a nivel local y nacional;

Que, según lo dispuesto el Artículo 59° de la referida Ley, concordado con las disposiciones del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 003-90-AG y el literal e) del Artículo 3° de la Ley del Sistema Nacional de Control - Decreto Ley N° 26162, las organizaciones de usuarios de aguas están facultadas para cobrar y administrar recursos del Estado provenientes de la tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios en armonía con sus fines, siendo entidades sujetas al Sistema Nacional de Control;

Que, el Administrador Técnico del Distrito de Riego es la Autoridad Local de Aguas que tiene por funciones genéricas administrar las aguas de uso no agrario y agrario, de acuerdo a los Planes de Cultivo y Riego aprobados, teniendo en cuenta las realidades hidrológicas, agrológicas y climatológicas en el ámbito geográfico de su Distrito de Riego; ejerciendo su Autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas - Decreto Ley N° 17752 y demás disposiciones vigentes;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización Administrativa del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2000-AG, faculta a la Dirección General de Aguas y Suelos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, para que de oficio, reorganice las juntas directivas de las organizaciones de usuarios de agua que incumplan con la legislación vigente y principalmente con determinadas obligaciones;

Que, es necesario dictar medidas complementarias y generales que regulen la facultad otorgada a la referida Dirección General para reorganizar las Juntas Directivas de organizaciones de usuarios de agua y permitir el desenvolvimiento y desempeño de las funciones asignadas a las mismas, en coordinación con las Autoridades Locales de Aguas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización Administrativa del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2000-AG;

SE RESUELVE:

Reorganización mediante Resolución Directoral

Artículo Primero. - La facultad otorgada a la Dirección General de Aguas y Suelos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA para reorganizar juntas directivas de organizaciones de usuarios de agua se ejercerá mediante Resolución Directoral.

Proceso eleccionario

Artículo Segundo. - La Autoridad Local de Aguas ejecutará lo dispuesto por la Dirección General de Aguas y Suelos del INRENA, en un plazo no mayor de 60 días naturales, mediante la convocatoria y realización de elecciones para una nueva junta directiva de la organización de usuarios de agua, adecuando los requisitos para ser directivo a la realidad de su Distrito de Riego, los cuales deberán estar sustentados previamente de forma documentada.

Comité Transitorio

Artículo Tercero. - La Autoridad Local de Aguas mediante Resolución Administrativa conformará y reconocerá al Comité Transitorio de la organización de usuarios de agua cuyo órgano de gobierno fue declarado en reorganización, el cual estará integrado hasta por cinco usuarios de agua hábiles, debiendo ser personas de reconocida solvencia moral y vocación de servicio a la comunidad. Uno de sus integrantes lo presidirá.

Duración del Comité Transitorio

Artículo Cuarto. - El Comité Transitorio tendrá una duración no mayor de 60 días naturales, prorrogables por igual plazo, o hasta el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la organización de usuarios cuyo órgano de gobierno fue declarado en reorganización, lo que ocurra primero.

Funciones del Comité Transitorio

Artículo Quinto. - Son funciones del Comité Transitorio de la organización de usuarios de agua los siguientes:

- a) Asumir las funciones contenidas en los Artículos 20° y 31° del Reglamento de Organización Administrativa del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2000-AG, según corresponda.
- b) Recibir de la Junta Directiva reorganizada, bajo cargo e inventario, el patrimonio de la Institución.
- c) Representar a la organización de usuarios.
- d) Informar, a la Autoridad Local de Aguas y a la Asamblea General de la Organización de Usuarios respectiva, sobre la gestión y manejo administrativo y financiero de la Junta Directiva reorganizada.

Apoyo a los Comités Transitorios

Artículo Sexto. - Los usuarios de agua que integran las organizaciones cuya junta directiva ha sido declarada en reorganización, así como los órganos de gobierno de las organizaciones de usuarios que no son materia de reorganización, apoyarán y brindarán las facilidades a los Comités Transitorios respectivos en el cumplimiento de las funciones encomendadas con la presente Resolución Jefatural.

Impedimentos

Artículo Séptimo. - Están impedidos de postular a cargos directivos de organizaciones de usuarios, en el proceso electoral que se convoque posteriormente a la reorganización de la Junta Directiva:

- a) Los usuarios de agua que integraban las juntas directivas declaradas en reorganización.
- b) Los usuarios de agua hábiles que integran los Comités Transitorios.

Información

Artículo Octavo. - La Autoridad Local de Aguas informará mensualmente a la Dirección General de Aguas y Suelos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA sobre las acciones ejecutadas posteriormente a la reorganización de la Junta Directiva de la organización de usuarios correspondiente y hasta la Resolución Administrativa de reconocimiento de la nueva Junta Directiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MATÍAS PRIETO CELI
Jefe del INRENA

27394

DEFENSA

Autorizan transferencia de submarino a la Asociación de Oficiales Submarinistas del Perú, para ser utilizado como Museo de Sitio Naval

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 543-DE/MGP

Lima, 9 de julio de 2001

Visto el Oficio ASP 102/P-01 de la Asociación de Oficiales Submarinistas del Perú de fecha 30 mayo 2001, mediante el cual solicita les sea transferido el submarino ex B.A.P. "ABTAO" (SS-42) para utilizarlo como Museo de Sitio Naval;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante General de Operaciones Navales efectuó la evaluación operacional relacionada con la situación del B.A.P. "ABTAO" (SS-42), concluyéndose que la citada Unidad se encuentra con capacidad operativa limitada para el cumplimiento de las labores requeridas;

Que, el Director General del Material de la Marina efectuó la evaluación técnica del B.A.P. "ABTAO" (SS-42), concluyendo que la referida Unidad ha superado largamente su vida útil y que sus condiciones generales no permiten cumplir adecuadamente las tareas establecidas en los Planes de Operaciones debido al bajo alistamiento de material, principalmente en lo relacionado a casco y sensores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-DE/MGP de fecha 10 marzo 2000, el B.A.P. "ABTAO" fue dado de baja del servicio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la Asociación de Oficiales Submarinistas del Perú, ha solicitado les sea transferido un submarino Clase "S" - ex B.A.P. "ABTAO" (SS-42) para ser utilizado como Museo de Sitio Naval, el mismo que contribuirá a la necesaria formación de la Conciencia Marítima Nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 804 de fecha 23 marzo 1996, la donación de bienes del Sector Público al Sector No Público se autorizará mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministerio del Sector al que corresponda la entidad donante;

Estando a lo propuesto por el Director General del Material de la Marina, a lo recomendado por el Comandante General de Operaciones Navales, a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

1.- Autorizar a la Marina de Guerra del Perú la transferencia del ex B.A.P. "ABTAO" a la Asociación de Oficiales Submarinistas del Perú a título de donación, de conformidad con los términos señalados en el Convenio que suscribirán para tal efecto.

2.- La Asociación de Oficiales Submarinistas del Perú, utilizará el ex B.A.P. "ABTAO" como Museo de Sitio Naval, exclusivamente, debiéndose revertir al Estado en caso se le dé otro uso.

3.- La transferencia se efectuará en la condición "como está y donde está", no debiendo irrogar gasto alguno al Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú.

4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

WALTER LEDESMA REBAZA
Ministro de Defensa

27440

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Rusia para participar en la XXIV Reunión Consultiva del Tratado Antártico

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 545-DE/MGP

Lima, 9 de julio de 2001

Visto el Oficio P.200-1350 del Director Acc. de Hidrografía y Navegación de fecha 14 junio 2001;

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto se solicita el nombramiento en Misión Oficial (Comisión del Servicio en el Extranjero) del Capitán de Corbeta, Yerko Mario JARA Schenone, CIP 00891666, para que viaje a la ciudad de San Petersburgo - RUSIA a fin de que participe en la XXIV Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA), a realizarse del 9 al 20 julio 2001;